

INE/JGE10/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UN CARGO VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DISTINTO DE VOCAL EJECUTIVO, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (*Consejo General*), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (*Estatuto*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 17 de octubre de 2018, mediante acuerdo INE/CG1342/2018, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (*Lineamientos*).
- III. El 20 de junio de 2019, mediante acuerdo INE/JGE118/2019, la Junta General Ejecutiva (*Junta*) aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (*Primera Convocatoria*).
- IV. El 15 de noviembre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE216/2019 por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

- V. El 28 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (*DESPEN*), publicó en la página de Internet del Instituto, las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa como ganadora para ocupar un cargo vacante del Servicio Profesional Electoral Nacional, distinto de Vocal Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2019-2020 del sistema del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, segundo párrafo del Estatuto; artículos 3, 15, 18, 19 22, 75, 77, 78 y 80 de los Lineamientos del Concurso, y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20,

fracción I; 21; 29, fracciones I y II; 122; 132; 133, fracción I; 135; 136; 139; 142 del Estatuto.

3. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al SPEN-, son aplicables los artículos 144; 148; 152; 153; 154; 155; 156; 158; 159; 160 del Estatuto, así como los artículos 3; 19 de los Lineamientos del Concurso.
4. En lo que se refiere a la integración y utilización de las Listas de Reserva son aplicables los artículos 161 del Estatuto; 75, 77, 78 y 80 de los Lineamientos.
5. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE; 10, fracciones I y IX; 140, tercer párrafo; 147; 157 del Estatuto.
6. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1, de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 150; 151 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracciones III y IV del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema INE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a las disposiciones establecidas en la LGIPE, el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y en la Primera Convocatoria del Concurso, la DESPEN ejecutó las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la designación de las personas ganadoras para ocupar las plazas incluidas en la Declaratoria de vacantes correspondiente, en el Acuerdo referido en el antecedente IV.
- II. Una vez designadas las personas ganadoras de la Primera Convocatoria, la DESPEN, integró y publicó el 28 de noviembre de 2019 en la página de Internet del Instituto, la Lista de Reserva por cargo con las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como las personas no ganadoras que aprobaron las fases y etapas del Concurso Público y que su

calificación final fue de 7.00 o superior. Dicha Lista de Reserva, tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.

- III.** En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, las referidas Listas de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.
- IV.** Una vez integradas y publicadas las Listas de Reserva por cada cargo concursado en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, la DESPEN se encontraba preparada para llevar a cabo las acciones necesarias para ofrecer las plazas vacantes que se generaran a las personas que las integran, concediendo el plazo referido en el artículo 69 de los Lineamientos del Concurso y atendiendo el siguiente procedimiento:
 - a)** La DESPEN ofrece cada vacante a la persona aspirante integrante de las Listas de Reserva en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido que cuando se ofrezca a una persona y esta decline, el ofrecimiento se hará a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente.
 - b)** En caso de culminar con las personas de un mismo género, se ofrecerá a la primera persona del género opuesto del cargo correspondiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta conseguir la aceptación.
 - c)** La persona aspirante debe, expresar por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de que le fuera comunicado dicho ofrecimiento.
 - d)** De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona de la lista.
 - e)** En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo o puesto, y aceptará una de ellas, dejará de formar parte de las otras listas de reserva vigentes en las que se encuentre.

- f) Las personas que integran las listas de reserva por cada cargo y hayan declinado a un ofrecimiento en una ocasión, tendrán la posibilidad de recibir hasta una nueva propuesta de adscripción más por parte de la DESPEN.
 - g) Hecho lo anterior, la DESPEN presentará para aprobación de Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a la persona aspirante de la Lista de Reserva para ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva.
- V. El 16 de diciembre de 2019, mediante oficio número INE/JLE-CHIS/VS/1290/19, el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, remitió el acta de defunción del C. Ricardo Moisés Aguilar Estrada, quien ocupaba el cargo de Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez. En razón de ello, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento antes mencionado para ocupar el cargo citado, a la persona que continúa en el orden de prelación de la Lista de Reserva, recibiendo el formato de aceptación del C. Yamín Antonio Rubio Puente.

Derivado de que el C. Yamín Antonio Rubio Puente aceptó dicho ofrecimiento, tal como lo indica el artículo 75, párrafo segundo de los Lineamientos del Concurso, dejará de formar parte de las listas de reserva del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva del Concurso Público de referencia.

- VI. De esta forma, para la designación de la persona ganadora, la DESPEN aplicó el procedimiento de utilización de la Lista de Reserva para la ocupación del cargo de Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva y cubrir la vacante generada, tal y como lo refiere el **Anexo 1**.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que, dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.
- VIII. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación como ganadora para ocupar un cargo vacante,

distinto de Vocal Ejecutivo, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la persona aspirante que forma parte de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como persona ganadora mediante la utilización de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 para ocupar un cargo vacante, distinto de Vocal Ejecutivo, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, a la persona mencionada a continuación:

Chiapas

| Nombre | Cargo | Adscripción | Cabecera |
|----------------------------|------------------|---|------------------|
| Yamín Antonio Rubio Puente | Vocal Secretario | Junta Distrital Ejecutiva 09 en Chiapas | Tuxtla Gutiérrez |

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a la persona ganadora de la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 referida en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del de 1º de febrero de 2020, asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**